



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O PINO Y ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL CENTRO PÚBLICO INTEGRADO "CAMINO DE SANTIAGO" CON CIF: Nº G15416563

Angela Maria Viqueira Allo , titular del DNI número ***2661**, como secretaria-interventora del Ayuntamiento de O Pino, que doy fe.

COMPARECEN:

De una parte, **Manuel Taboada Vigo**, titular del DNI número ***7435**, como Alcalde de este Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, en ejecución del acuerdo de adjudicación adoptado por la Xunta de Gobierno Local en su sesión de fecha.

De otra parte, **Miguel Ángel Gómez Bascoy** con DNI número ***3821**, en nombre y representación de la **Asociación de Madres y Padres del Centro Público Integrado "Camino de Santiago"** con CIF número G15416563 y con domicilio a efectos del presente convenio en Calle del Ayuntamiento, nº 16, 15821, El Pedrouzo, O Pino.

Las partes se reconocen mutuamente competencia para llevar a cabo este acto.

EXPONEN

Vista la necesidad de subvencionar en atención a lo dispuesto en la Base 33ª.- Subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto anualidad 2024.

Con el fin de hacerle frente a los compromisos asumidos por este ayuntamiento en virtud de convenios interadministrativos y convenios con entidades privadas sin fin de lucro, con cargo a los créditos presupuestarios del capítulo 4º del estado de gastos se otorgarán directamente las subvenciones o aportaciones acordadas, en los plazos establecidos en las cláusulas de cada convenio y teniendo en cuenta los importes que figuran en los mismos. Se recogen las siguientes subvenciones nominativas con cargo a este presupuesto:

- ANPA CPI Camino de Santiago, que tendrá un máximo de 7.350,00 euros. La Asociación de Madres y Padres del Centro Público Integrado "Camino de Santiago es una asociación voluntaria sin ánimo de lucro constituida por tiempo indefinido que tiene por objeto el desarrollo de actividades de tipo formativo, culturales y de estudio así como reuniones con todos los sectores de la comunidad educativa.

Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento 2021-2024 JUEVES, 8 DE ABRIL DE 2021 | BOP NÚMERO 64 ARTÍCULO 5.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y Sus OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, está prevista la concesión de subvenciones nominativas.

Vista la aprobación definitiva del Presupuesto General 2024 4 JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 | BOP NÚMERO 4

Segundo o artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: la) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los tener recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que por lo menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Según el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuáles se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con el dispuesto en esta Ley. Añadiendo, en su párrafo 2.º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio del que a este respecto establezca su normativa reguladora.

El art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, dispone en su apartado 1 que a efectos de lo dispuesto en el art. 22.2 la) LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/la aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Citando nuevamente el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, este dispone en su apartado 3 que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario a lo que se imputa la subvención, o la instancia del/la interesado/la; y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

La subvención que se tramita no puede ser objeto de publicidad y concurrencia al tratarse de actividades concretas realizadas por una única entidad.

La entidad solicitante manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que establece el artículo 13.2 de la ley 38/2003 que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiaria, estando lo corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento.

La asociación solicitante manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que establece el artículo 31.6 párrafo tercero de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.7 c) párrafo tercero de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, la entidad declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma ni ser deudora por resolución de origen de reintegro.

De conformidad con el que antecede, el Ayuntamiento de O Pino y la Asociación de Madres y Padres del Centro Público Integrado "Camino de Santiago, consideran conveniente colaborar conjuntamente en este proyecto, formalizando esta colaboración a través del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. En el año 2024 se firma un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de O Pino y la Asociación de Madres y Padres del Centro Público Integrado "Camino de Santiago con la finalidad de cooperar con los gastos debidamente justificados derivados de la actividad propia de la asociación y que sean necesarios para llevar a cabo los fines que esta tenga establecidos en sus estatutos.

Segunda. El importe de la subvención de 7.350,00€ se destinará única y exclusivamente a la cofinanciación de las actividades que desarrolla actualmente la asociación.

Tercera. El órgano competente para la concesión y aprobación del gasto es la Xunta de Gobierno Local.

Cuarta. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la dicha subvención para realizar la actividad fijada, cumpliendo el objetivo contemplado en la cláusula I.

Quinta. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de O Pino se compromete a:

- El otorgamiento de una subvención por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.350,00 €) para hacer frente a los costes que supone la implementación de su programación a lo largo del año 2024.

La Asociación de Madres y Padres del Centro Público Integrado "Camino de Santiago" se compromete:

- La colaborar con el Ayuntamiento de O Pino y más concretamente con la Concejalía de Educación y Cultura en la promoción de actividades destinadas a este colectivo a lo que van dirigidas, y se compromete a hacer constar y toda la publicidad de sus actividades la colaboración del Ayuntamiento de O Pino.

Sexta. Duración. El período subvencionable abarcará desde 1 de enero hasta 1 de diciembre de 2024.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinan su extinción.
- El incumplimiento, siempre de carácter esencial, de cualquier de sus cláusulas.

Séptima. Financiación. El Ayuntamiento de O Pino se compromete a conceder una subvención única por importe de 7.350,00 € con cargo a la aplicación

presupuestaria 334.48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de O Pino para el año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de cualquier administración pública, ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava. Procedimiento de aprobación del gasto y pago. El pago de la subvención se efectuará, tras la comunicación de la presente resolución y firma del correspondiente convenio, habiendo dicho pago carácter de pago anticipado, sin necesidad de constituir garantías al efecto, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Novena. Declaraciones. Será condición previa para proceder a la firma del convenio así como al pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la declaración de no estar incurso en ninguna de las situaciones que establece el artículo 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 31.7.c de la Ley de subvenciones de Galicia, que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiaria, estando al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Pendiente.

Décima. Justificación de la subvención. A efectos de JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA, será requisito necesario la presentación de la Cuenta justificativa según modelo normalizado que se adjunta al presente Convenio en los tener del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Galicia 9/2007, y que en todo caso deberá contener:

1. Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas, firmada por la persona responsable.
2. Memoria económica justificativa del coste según el Modelo de Cuenta justificativa de subvenciones, firmada por la persona responsable, que contendrá:
 - Relación de todos los gastos realizados en el proyecto subvencionado, con identificación de la factura, imponente y proveedor.
 - Relación detallada de todos los ingresos con que se financió la actividad (incluyendo la subvención concedida) con indicación de su importe y origen.
 - Declaraciones según los puntos del modelo establecido y que se acompaña.
3. Certificados de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Certificados de la AEAT, Consejería de Hacienda y de la Seguridad Social).
4. Facturas originales o fotocopia compulsada de las mismas, con los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003. Como mínimo contendrán:
 - núm. de factura e indicación expresa de que se trata de una factura, lugar y fecha de emisión

- Denominación social, NIF y domicilio de quien expide la factura y del destinatario/a
- Descripción y fecha de realización de la operación
- Imponerte, desglose del IVA con indicación del tipo aplicable y total. No se admitirán facturas en el que se haga constar "IVA añadido"
- Recargos, descuentos y retenciones aplicables

5. Además en las facturas, deberá acreditarse su pago de la siguiente forma:

En todas las facturas deberá aparecer conjuntamente las siguientes indicaciones:

- "pagado" o "recibí",
- fecha del pago
- firma e identificación de la misma (DNI o nombre completo de quien firma)
- Serlo de la empresa
- Cuando la factura haya sido pagada mediante transferencia bancaria o talón deberá aportarse extracto bancario que justifique la transferencia o ingreso en la cuenta del beneficiario/a.

6. En el caso de gastos imputables a la actividad, como nóminas o porcentajes de facturas, deberán acompañarse estas de informe donde se certifique el porcentaje aplicable a la actividad.

7. Acreditación de la publicidad realizada donde se haga constar la colaboración del Ayuntamiento de O Pino que entidad.

Cualquier otra documentación que sea requerida por la Intervención municipal, en función de las características especiales de la subvención.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la celebración de la actividad/programa subvencionable, o en caso de contemplarse varias, desde la última celebrada, y en todo caso antes de 1 de diciembre de 2024.

El incumplimiento del plazo de justificación dará lugar a inicio de expediente de reintegro.

Once. Naturaleza y justificación. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, 9/2017, de 8 de noviembre.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes se resolverán conforme a lo que a tal efecto se determine por el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el que antecede, las partes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

El alcalde
Manuel Taboada Vigo

El adjudicatario
Miguel Ángel Gómez Bascoy en

representación de la Asociación de
Madres y Padres del Centro Público
Integrado "Camino de Santiago"

La secretaria-interventora, que doy fe.
Ángela María Viqueira Ajo



MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN OBJETO DE CONCESIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE O PINO.

CUENTA JUSTIFICATIVA

DON/DOÑA.....
.....con DNI número

DECLARO:

La. MEMORIA DE La ACTUACIÓN [Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención].

Descripción de la Actividad/programa realizada/o

Resultados Obtenidos

B. MEMORIA ECONÓMICA [Justificar el coste de las actividades realizadas].

B.1. Siendo concedida por parte del Ayuntamiento de, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha de de una subvención por imponerte de.....euros, destinada a la realización de..... se realizaron los gastos e ingresos que la seguir se relacionan:

Acreeador/ a (CIF)	Descripc ión del gasto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Documento acreditativo	Medio de pago	Importe
					Total	

Si aportarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Si aportarán los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos e inversiones de la actividad, excepto en aquellos casos en los que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

B.2. Que los gastos que arriba se detallan, son reales y se aplicaron a la finalidad subvencionada.

B.3. Que la entidad (sí/no) si le concedieron otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad:

IMPORTEPROCEDENCIA

B.4. Que el importe de las ayudas y subvenciones concedidas para la actividad no superaron el importe total de los gastos realizados, siendo destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

B.5. Que la actividad fue realizada de acuerdo con la finalidad para la que se concedió la subvención y que fueron cumplidos los objetivos pretendidos en la actividad, en los tener expresados en la MEMORIA que se aporta que presente cuenta justificativa.

B.6. Justificación a través de medios publicitarios donde se haga constar la colaboración del ayuntamiento de O Pino que entidad en lo desarrollo de las actividades.

C. OTROS DOCUMENTOS A APORTAR EN La CUENTA JUSTIFICATIVA

C.1. Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 15.000 € en el caso de obras, si aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido

C.2. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, en el caso de subvenciones prepagables.

Por la presente, D. _____, como presidente de la entidad beneficiaria de la subvención declaro bajo mi responsabilidad:

Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.

Que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa fueron pagados en su totalidad al proveedor/la o suministrador/a.

Que no se concedió ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se indicó en el apartado B3.

Que el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, si emite el presente certificado.

Pendiente la _____ de _____ de 2024

El presidente de la entidad beneficiaria de la subvención

Fdo. _____ ""

Firmado digitalmente.